MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
Capital del Agro

Municipalidad De San Alberto

Adm. CARLOS ALBERTO RAMIREZ LOPEZ
COMITE DE EVALUACION
Teléf. (0677) 20039
E-mail: munisanalberto@gmail.com

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

SAN ALBERTO, 05 DE MARZO DEL 2018.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para este llamado conforme a la Resolución N° 069, de fecha 12 de Enero del 2018, integran el Comité el Abogado Luis Gallardo Pereira Asesor Económico, Gustavo A. Rojas Director de Recaudaciones y Edielson L. Pereira Secretario General, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2018, para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS LIVIANOS**".-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de fecha 02, de marzo del año 2018, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- **M.A. COMERCIAL INDUSTRIAL RUC N° 2515029-4.**
2- **COFERPAR SRL RUC N° 80067450-2.**
3- **DELTA CONSULTING S.A. RUC N° 80060248-0.**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-
Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse

Abog. Luis Gallardo
ASESOR ECONOMICO
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
UOC
Unidad Operativa Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
CAPITAL DEL AGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
RECAUDACIÓN

posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. –

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en la sección II del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFRENTE M.A. COMERCIAL INDUSTRIAL	OFERENTE COFERPAR SRL	DELTA CONSULTING S.A.
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Garantia de Mantenimiento de Oferta (Declaración Jurada)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
5. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Luis Gallardo
ASESOR ECONÓMICO
U.O.C.

CAPITAL DEL AGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
RECAUDACIÓN

DOCUMENTO	OFRENTE M.A. COMERCIAL INDUSTRIAL	OFERENTE COFERPAR SRL	DELTA CONSULTING S.A.
conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);			

Los oferentes M.A. COMERCIAL INDUSTRIAL RUC N° 2515029-4, COFERPAR SRL RUC N° 80067450-2, DELTA CONSULTING S.A. RUC N° 80060248-0., se observa que cumple con la presentación de los documentos sustanciales, y se la selecciona provisoriamente para verificar el cumplimiento de los demás documentos indicados en el numeral 20 del Anexo B del PBC, el cual se detalla a continuación:
Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por lote:

2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara los precios por lote de la oferta que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS LIVIANOS	M.A. COMERCIAL INDUSTRIAL	COFERPAR SRL	DELTA CONSULTING S.A
LOTE N° 1 REPARACION CAMION TUMBA SCANIA 112	49.850.000	48.350.000	48.750.000
LOTE N° 2 REPARACION HAMBULANCIA HIUNDAI H1	15.430.000	14.185.000	16.370.000
LOTE N° 3 REPARACION DE TOYOTA HILUX 4X4	26.960.000	25.460.000	26.280.000
LOTE N° 4 REPARACION 2 CAMION RECOLECTOR DE BASURA	57.760.000	56.160.000	57.960.000
TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO	150.000.000	144.155.000	149.360.000

De esta forma que consignado que la oferta presentada por la Firma **COFERPAR SRL con RUC Nº 80067450-2,** corresponde a la oferta más baja y ventajosa para la institución y se verifica los documentos de carácter formal;

DOCUMENTO	COFERPAR SRL
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado	CUMPLE
3. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5);	CUMPLE
4. Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos.	CUMPLE
5. Copias de servicios y contratos	CUMPLE
6. Certificado de Cumplimiento tributario (C.C.T)	CUMPLE

Abog. Luis Gallardo
ASESOR ECONOMICO
U.O.C.

CAPITAL DEL AGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN

Municipalidad De San Alberto

Adm. CARLOS ALBERTO RAMIREZ LOPEZ
COMITE DE EVALUACION
Teléf. (0677) 20039
E-mail: munisanalberto@gmail.com

2. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, ; **RECOMENDAMOS**, de conformidad al Art. 34 de la Ley No. 2.051º/2.003 ultima parte dice: ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*** Y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003, la Resolución 805/09 y demás concordantes. Adjudicar a la Firma la **COFERPAR SRL con RUC Nº 80067450-2,** de la siguiente manera:

LOTE N° 1	**REPARACION CAMION TUMBA SCANIA 112**	**48.350.000**
LOTE N° 2	**REPARACION HAMBULANCIA HIUNDAI H1**	**14.185.000**
LOTE N° 3	**REPARACION DE TOYOTA HILUX 4X4**	**25.460.000**
LOTE N° 4	**REPARACION 2 CAMION RECOLECTOR DE BASURA**	**56.160.000**

Total general lote 1,2,3,y 4 de **Gs.144.155.000** (Guaraníes Ciento Cuarenta y Cuatro millones ciento Cincuenta mil) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LUIS GALLARDO P.
ASESOR ECONOMICO

UOC

EDIELSON L. PEREIRA
SECRETARIO GENERAL

CAPITAL DEL AGRO
SECRETARÍA GENERAL

GUSTAVO A. ROJAS
DIRECTOR DE RECAUDACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
RECAUDACIÓN